



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Lunes 13 de junio de 2016

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 036-2016/MM

**DECLARACIÓN DE INTERÉS DEL  
PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA  
AUTOSOSTENIBLE “PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO DE BICICLETA  
PÚBLICA EN EL DISTRITO DE  
MIRAFLORES Y CONCESIÓN DE  
ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN  
DE PUBLICIDAD EXTERIOR”**

## **NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 036-2016/MM**

Miraflores, 26 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la mencionada Ley N°27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su respectivo reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se reglamenta los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos; habiéndose declarado de interés nacional para la dinamización de la economía nacional, entre otros; alcanzando su ámbito de aplicación a todas las entidades pertenecientes al Sector Público No Financiero, acorde con la normativa aplicable;

Que, con el referido Decreto Legislativo se deroga, entre otros, el Decreto Legislativo N°1012; no obstante, en mérito de la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias del citado Decreto Legislativo N° 1224, se establece que las iniciativas privadas que hubieran sido admitidas a trámite y hasta la suscripción del contrato, antes de la entrada en vigencia de dicho dispositivo, seguirán sujetas a su procedimiento respectivo; al igual que en lo correspondiente a las iniciativas estatales que hayan sido incorporadas al proceso de promoción y hasta su adjudicación, es decir al procedimiento establecido por Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento;

Que, según el artículo 5 del referido Decreto Legislativo N° 1224, el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, conformado por el Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector, los Ministerios y organismos públicos del Gobierno Nacional, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; habilitándose así la competencia de las municipalidades para evaluar y pronunciarse sobre las Iniciativas Privadas que se presenten en sus jurisdicciones;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 010-2011/MM del 31 de enero de 2011, se designó a los nuevos integrantes del entonces Órgano de Promoción de la Inversión Privada – OPIP, conformado por los Gerentes de Obras y Servicios Públicos, de Autorización y Control y de Asesoría Jurídica. Por otra parte, con la Resolución de Alcaldía N° 006-2016-A/MM de fecha 06 de enero de 2016, se designa a los integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad de Miraflores, quienes conforme a la normatividad vigente actuarán como Organismo Promotor de la Inversión Privada en el distrito; por lo que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2016-A/MM del 29 de enero de 2016, sin perjuicio de sus funciones y competencias inherentes, se les delega, con eficacia anticipada, diversas funciones (como Organismo Promotor de la Inversión Privada, así como también se asignan competencias a las unidades orgánicas de la estructura funcional municipal que deben pronunciarse sobre la ejecución contractual de proyectos y otros aspectos de las iniciativas privadas) en aplicación del marco normativo correspondiente;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1224, se indica que tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones, siendo el órgano máximo de estos organismos promotores el Consejo Regional o Concejo Municipal;

Que, es oportuno mencionar que según el artículo 23 del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, una vez culminada la etapa de evaluación de la iniciativa privada, elaborará la propuesta de Declaración de Interés, la cual contendrá el análisis y el pronunciamiento respecto del interés del Estado sobre el proyecto materia de la iniciativa privada, previa opinión favorable sobre dicha propuesta de las áreas y entidades que correspondan, según el procedimiento y precisiones establecidas en dicho dispositivo. Asimismo, que las iniciativas privadas autosostenibles serán declaradas de interés por acuerdo del órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada, esto es el Concejo Municipal en el presente caso; y que esta decisión será notificada al proponente dentro de un plazo no

mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de adopción del acuerdo respectivo, a efectos de que este proceda a la entrega de la carta fianza que asegure la suscripción del contrato correspondiente en caso que el proyecto le sea adjudicado directamente, en los plazos y precisiones previstos;

Que, asimismo, acorde con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1012, debe tenerse presente que las Declaraciones de Interés serán publicadas por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional, así como en la página web del organismo promotor de la inversión privada, a fin de que terceros interesados presenten sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto u otro que a criterio del Organismo Promotor de la Inversión Privada resulte alternativo;

Que, mediante Carta Externa N° 28569-2015, el Consorcio Marfina-JJC-Smoove presenta la Iniciativa Privada Autosostenible denominada "Prestación del Servicio de Bicicleta Pública en el Distrito de Miraflores y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior", admitida a trámite mediante Resolución del entonces OPIP N° 002-2015-OPIP/MM de fecha 07 de octubre de 2015, a fin de incentivar el uso de la bicicleta como un medio de transporte que sustituya el uso del automóvil, con tendencia a mejorar la movilidad y conectividad;

Que, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y contando con las opiniones favorables de carácter vinculante, tanto de la Jefatura del Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, contenido en el Oficio N° 518-2015-MML-GTU-PEMTNM (Carta Externa N° 37206-2015 del 20 de noviembre de 2015), emitida en el marco de la Ordenanza N° 1851, Ordenanza para la promoción de movilidad sostenible y eficiente a través de la recuperación y uso de espacios públicos para el transporte no motorizado en bicicleta en la provincia de Lima Metropolitana y la permanencia del programa de ciclovías recreativas de Lima; así como de las unidades orgánicas municipales consultadas en razón de su competencia (entre ellas: Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, Subgerencia de Desarrollo Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Obras y Servicios Públicos y Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente), mediante Resolución del Comité de Inversiones N° 001-2016, de fecha 19 de abril de 2016, se declaró que la referida Iniciativa Privada Autosostenible, bajo análisis en el presente acuerdo, es relevante y consistente respecto a la visión distrital de desarrollo de la ciudad, así como con las políticas distritales sobre movilidad y sostenibilidad de la Municipalidad de Miraflores, procediendo a la publicación de las especificaciones normadas en el portal institucional de la entidad;

Que, contando con el pronunciamiento acotado, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 22.3 del artículo 22 del citado Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y entendiéndose que el proyecto de la referida iniciativa privada tiene como objeto y alcance la implementación de un sistema de bicicleta pública, por el cual se proveerá las bicicletas y estaciones automatizadas necesarias para la prestación del servicio, incluyendo la infraestructura y equipamientos vinculados a ello, con la finalidad de fomentar el uso de la bicicleta como servicio específico de desplazamientos de proximidad y corta duración, así como para fomentar la movilidad sostenible, saludable y no contaminante; el Comité de Inversiones comunicó a la empresa proponente, mediante Carta N° 003-2016-CI/MM de fecha 25 de abril de 2016, debidamente notificada en la misma fecha, las ampliaciones y modificaciones incorporadas a la iniciativa, convenientes para el óptimo cumplimiento de las finalidades descritas;

Que, al respecto, el Consorcio Marfina-JJC-Smoove, mediante Carta Externa N° 13298-2016 de fecha 05 de mayo de 2016, da respuesta al documento señalado en el considerando precedente, comunicando su aceptación respecto a las modificaciones y ampliaciones propuestas por el Comité;

Que, en tal sentido, al contar con la aceptación del proponente y en aplicación de lo indicado en el numeral 23.1 del artículo 23, del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, el Comité procedió a elaborar la propuesta de Declaratoria de Interés, solicitando las opiniones favorables del caso respecto a la contrapropuesta aceptada por el proponente de será materia de Declaratoria de Interés, mediante Memorandos Nros. 19, 20, 21, 22, 23 y 24-2016-CI/MM, todos de fecha 05 de mayo de 2016, dirigidos respectivamente a la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Subgerencia de Desarrollo Ambiental;

Que, a través del Memorando N° 112-2016-GPP/MM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 61-2016-SGDA-GDUMA/MM (que contiene el Informe Técnico N° 97-2016-PBO-SGDA-GDUMA/MM) de la Subgerencia de Desarrollo Ambiental; Informe N° 187-2016-SGC-GAC/MM de la Subgerencia de Comercialización; Memorando N° 095-2016-GDUMA/MM (que contiene Informe Técnico N° 041-2016-GDUMA/MM) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Informe N° 37-2016-SMUSV/GSC/MM (que contiene Informe Técnico N° 21-2016-JASV-SMUSV-GSC/MM) de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, todos ellos de fecha 06 de mayo de 2016; así como el Memorando N° 226-2016-GOSP-MM (que contiene copias del Informe N° 277-2016-SGOP-GOSP/MM, sustentado en el Informe Técnico N° 1697-2016-GYSL-SGOP-GOSP/MM) de la Gerencia de Obras y Servicios Públicos, del 09 de mayo de 2016, las áreas mencionadas brindan su opinión favorable respecto a los alcances de la contrapropuesta materia de declaración de interés, objeto de análisis en el presente acuerdo;

Que, por todo lo expuesto y cumpliendo lo indicado en las disposiciones legales aplicables, mediante la Carta N° 04-2016-CI/MM, de fecha 06 de mayo de 2016, el Comité de Inversiones solicitó a la empresa proponente la incorporación de dichas modificaciones al proyecto; solicitud que fue respondida con Carta Externa N° 14055-2016,

habiéndose corroborado la incorporación de todas las variaciones, así como de las observaciones inicialmente planteadas a la presentación del expediente técnico, lo que es conforme;

Que, con Informe N° 07-2016-CI/MM de fecha 16 de mayo de 2016, el Comité de Inversiones eleva a consideración de la Gerencia Municipal, la propuesta de Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada Autosostenible denominada “Prestación del Servicio de Bicicleta Pública en el Distrito de Miraflores y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior”;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 098-2016-GAJ/MM del 18 de mayo de 2016, concluye que corresponde proseguir el trámite de declaración de interés por parte del Concejo Municipal, de acuerdo con la propuesta elaborada por el Comité de Inversiones, respecto de la iniciativa privada autosostenible referida en líneas precedentes, presentada por el Consorcio Marfina-JJC-Smoove, al haberse cumplido con el procedimiento previsto en el entonces vigente Decreto Legislativo N° 1012 y su respectivo Reglamento, aplicables al presente caso en mérito de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224;

Que, finalmente debe tenerse presente que según el artículo 9, numeral 18 de la Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la indicada Ley Orgánica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Declarar de interés el proyecto de Iniciativa Privada Autosostenible “Prestación del Servicio de Bicicleta Pública en el Distrito de Miraflores y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior”, conforme a los términos contenidos en el Resumen Ejecutivo y sus respectivos anexos, acorde con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Comité de Inversiones de la Municipalidad de Miraflores la publicación del Resumen Ejecutivo del proyecto de la Iniciativa Privada Autosostenible mencionada en el artículo precedente, contenida en el anexo del presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)), una vez que el Comité de Inversiones de la Municipalidad de Miraflores informe que se ha cumplido con el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Comité de Inversiones de la Municipalidad de Miraflores, el cumplimiento del presente acuerdo, así como a las unidades orgánicas que resulten competentes, debiendo notificar en el plazo de cinco (05) días hábiles al consorcio Marfina-JJC-Smoove, la declaración de interés expresada en el Artículo Primero, a fin que cumpla con realizar los actos que le corresponde de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1012 y de su Reglamento, y otros establecidos en la normatividad aplicable.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**JORGE MUÑOZ WELLS**  
Alcalde

## DECLARACIÓN DE INTERÉS

### DE LA INICIATIVA PRIVADA DEL PROYECTO “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES Y CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR”

Mediante Acuerdo, adoptado en Sesión de Comité de fecha 13 de mayo de 2015, el Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Miraflores sometió a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la declaratoria de interés de la Iniciativa Privada del Proyecto “Prestación de Servicio de Bicicleta Pública en el Distrito de Miraflores y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior” presentada por el Consorcio conformado por las empresas Marfina S.L., JJC Contratistas Generales S.A. y SMOOVE S.A.S., en adelante El Proponente, la cual fue admitida a trámite mediante Resolución del Órgano de Promoción de la Inversión Privada N° 002-2015-OPIP/MM de fecha 07 de octubre de 2015; debiéndose tomar en cuenta la siguiente información, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la ag11ización de los procesos de promoción de la inversión privada y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF.

## RESUMEN EJECUTIVO

**INICIATIVA PRIVADA AUTOSOSTENIBLE  
“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES  
Y CONCESIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR”****I. RESUMEN DEL PROYECTO.-****1. Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión.-**

Este proyecto de iniciativa privada, consiste en implementar un Sistema de Bicicletas Públicas (en adelante SPB) en el distrito de Miraflores, proveyendo de bicicletas y estaciones necesarias para la prestación de dicho servicio, incluyendo la infraestructura y equipamiento a las referidas estaciones, todo ello como una modalidad de servicio público de transporte.

Con el objetivo de incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte que sustituya el uso del automóvil, para efectos de realizar viajes cortos dentro de la jurisdicción, mejorando así la movilidad y conectividad; principalmente a los residentes y a las personas que regularmente se desplazan al distrito desde otros distritos, de modo que sea utilizado como medio permanente de transporte.

Este sistema prestará servicio de manera de cubrir las necesidades de transporte de sus usuarios en el horario de 06:00 hasta las 23:30 horas, todos los días del año.

Asimismo se prevé la utilización de espacios para la instalación de publicidad exterior, la cual se constituirá como un componente del proyecto que funcionara como una fuente de ingreso que asegure la auto sostenibilidad.

**1.1 Provisión de Bicicletas y Estaciones:**

- El SPB propuesto para este Municipio, funciona bajo la forma de autoservicio, constituido por 500 bicicletas y 50 estaciones ubicadas en diferentes puntos formando una red a disposición de los usuarios.
- Dichas estaciones serán automatizadas, siendo la entrega y retiro de las bicicletas operadas por el mismo usuario.
- La ubicación de las estaciones será definida por la Municipalidad.
- A partir de los 120 días del lanzamiento del servicio se podrán efectuar propuestas de modificación de ubicación de las estaciones en cualquier momento durante el periodo del contrato.
- La empresa concesionaria proveerá e instalará todos los elementos físicos y tecnológicos que componen el SPB; así como suministra el software de gestión y presta todos los servicios administrativos y operativos requeridos para su óptimo funcionamiento.

**1.2 Otorgamiento de espacios para la instalación de Publicidad exterior:**

- La empresa concesionaria utilizará espacios previamente autorizados por la Municipalidad para la instalación de publicidad exterior, la misma que funcionará como una fuente de ingreso que asegure su auto sostenibilidad, cuyas características de los elementos publicitarios se ajustarán por las normas aplicables del distrito.
- Cabe señalar que dichos elementos publicitarios se instalaran en seis(06) ubicaciones definidas por la empresa concesionaria en común acuerdo con el Municipio de Miraflores.

**2. Bienes y servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto.-**

Las estaciones se ubicarán en bienes de uso público de titularidad, conservación y administración del municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 296/MML emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**3. Modalidad Contractual y plazo del Contrato.-**

La propuesta contractual es una Asociación Público Privada autosostenible bajo la modalidad de Concesión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto Supremo 127-2014-EF. Esta modalidad contractual se sustenta en que el proyecto desarrolla dos componentes: (i) infraestructura, conformado por las estaciones de bicicletas, y (ii) servicios públicos, dado por el sistema de transporte público de bicicletas.

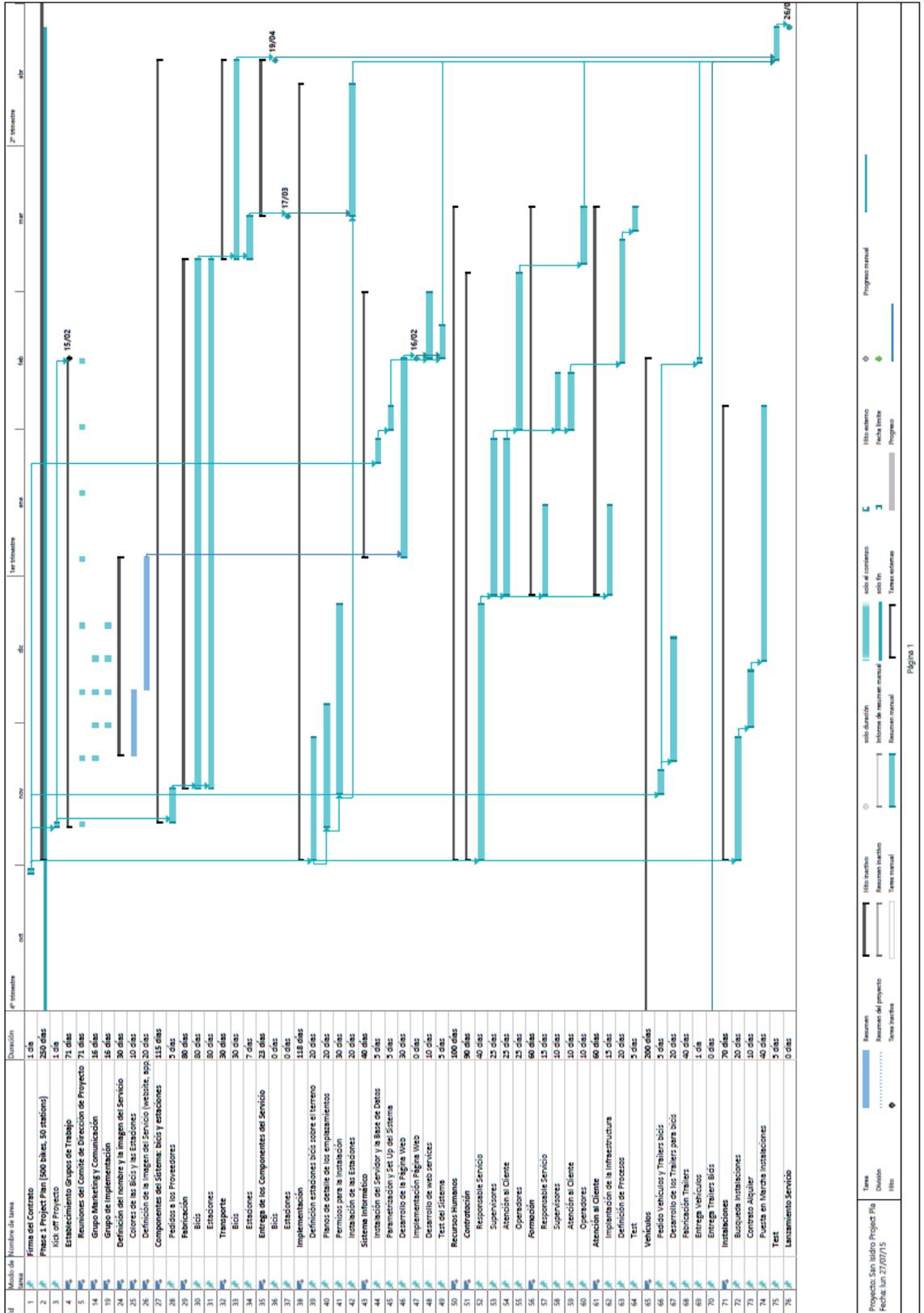
El plazo de vigencia del Contrato de Concesión será de trece (13) años contados desde la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser prorrogado por el Concedente, a solicitud del Concesionario por un periodo de tres años de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

**4. Monto referencial de la Inversión del Proyecto.-**

La Inversión referencial del Proyecto se establece en S/ 5,998,756 (Cinco millones novecientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y seis y 00/100). Dicha inversión se realizará en la etapa de implementación.

**5. Cronograma Tentativo del Proyecto de Inversión.-**

El sistema se implementará en su totalidad en un plazo máximo de 8 meses desde la firma del contrato de Concesión, conforme al siguiente detalle:



Página 1

**6. Forma de retribución propuesta.-**

Se está asumiendo por el uso del SPB: una tarifa anual de S/. 140.00 (incluido IGV), una tarifa mensual de S/. 18.00 (incluido IGV), y una tarifa diaria de S/. 4.00 (incluido IGV). Las tarifas solo podrán ser ajustadas anualmente por efecto de la inflación, a partir del segundo año de operación. En el Contrato de Concesión se establecerá el mecanismo de ajuste de la tarifa.

Como garantía de rotación de las bicicletas en el sistema, se establecerá un sistema de tarifas que permita al usuario movilizarse por un periodo máximo de 30 minutos hasta la estación de destino sin ningún costo. Sobre el plazo señalado anteriormente, se le cargará un sobre-tiempo por cada media hora adicional de uso.

Adicionalmente, se está considerando que el proponente asumirá los riesgos de demanda por concepto de publicidad y de patrocinio, por lo que los ingresos serán determinados según las condiciones de mercado.

**II. INDICADORES DE FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO A PRESTARSE.-**

La implementación y operación del SBP, se orientará por los siguientes indicadores:

**1. Indicadores de Funcionamiento.-****1.1 Indicadores de Funcionamiento para Estaciones:**

El Concesionario deberá observar los siguientes indicadores de funcionamiento para las estaciones:

**a. Mantenimiento preventivo de las estaciones.**

Las estaciones deben tener visitas programadas de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan asegurar el buen funcionamiento, aseo y buena presentación de las estaciones. La forma de verificación de este mantenimiento se dará mediante visitas oculares y mediante la verificación de las actas de mantenimiento de las estaciones.

**b. Porcentaje estaciones no operativas.**

Se considera como estación no operativa, a cualquier estación en la que falle el terminal o cualquier otro elemento de la misma, dejando fuera de circulación los anclajes de la estación y las bicicletas que se encuentren disponibles, imposibilitando a los usuarios dejar o retirar las bicicletas en la estación. La forma de verificación de este indicador será a través de la información proporcionada por el centro de control.

Si el sistema permite operar con normalidad los anclajes y las bicicletas en la estación a pesar de que el terminal no funcione, la estación no computará como estación no operativa.

**c. Porcentaje de anclajes no operativos.**

Se considera como anclaje no operativo a cualquier anclaje dentro del sistema que no se encuentre disponible para el público durante el periodo de operación del sistema. La forma de verificación de este indicador será a través de la información proporcionada por el Centro de Control.

**d. Tiempo estación completamente llena.**

El Concesionario deberá disponer lo necesario para que se minimice el tiempo en que las estaciones se encuentren completamente llenas de bicicletas. La forma de verificación del cumplimiento de este indicador será a través de la información del centro de gestión.

**e. Tiempo estación completamente vacía.**

El Concesionario deberá disponer lo necesario para que se minimice el tiempo en que las estaciones se encuentren completamente vacías de bicicletas. La forma de verificación del cumplimiento de este indicador será a través de la información del centro de gestión.

**1.2 Indicadores de Funcionamiento para Bicicletas:**

Los siguientes indicadores de desempeño de las bicicletas buscan asegurar la calidad efectiva de la operación dentro del sistema, de modo que el nivel de servicio percibido por los usuarios sea óptimo.

**a. Número de bicicletas en operación.**

Será ideal que el número de bicicletas en operación esté lo más cercano posible al número de bicicletas convenidas dentro de los términos de negociación del contrato de concesión. La forma de verificación del cumplimiento de este indicador será a través de la información del Centro de Control.

**b. Tiempo de bicicleta dañada en estación.**

Los mecanismos para identificar que una bicicleta está dañada por parte del Centro de Control incluyen: Un reporte directo al centro de control, la lógica del propio sistema que identifica bicicletas potencialmente dañadas, o errores de funcionamiento en la electrónica identificados por el propio sistema, el reporte de la inspección y/o del usuario.

**c. Mantenimiento preventivo rutinario.**

Cada una de las bicicletas deberá tener un mantenimiento preventivo rutinario que podrá hacerse en la estación donde se encuentre la bicicleta o en el depósito de bicicletas. La forma de verificación de este indicador de servicio incluirá la información que sea suministrada por el prestador de servicio de forma mensual y auditada por la municipalidad.

**d. Número de viajes por bicicleta por día hábil como mecanismo de información para la Municipalidad.**

El Concesionario deberá reportar a través de los informes periódicos el número de viajes promedio realizados por bicicleta al día. Esta información será de carácter referencial y no generará penalidad alguna al concesionario

**1.3 Sistema de Gestión y Control:**

El sistema de gestión deberá contar con al menos las siguientes funcionalidades:

- Préstamo de una bicicleta al validar su medio de acceso autorizado
- Efectuar automáticamente un bloqueo de saldo en la tarjeta de crédito del usuario por un valor configurable que sirva de respaldo y garantía al préstamo
- Otorgar al usuario un tiempo mínimo para retirar la bicicleta liberada y/o para poder retirar una nueva bicicleta del SBP
- Obtener un tiempo adicional sin costo para encontrar una estación con puntos de anclaje disponibles si la primera se encuentra totalmente llena
- Regresar la bicicleta en la estación más cercana y/o en la cercanía de la estación, sin costo adicional si la primera se encuentra totalmente llena
- Determinar si existe un cobro por uso extendido y aplicar los cargos correspondientes al usuario
- Visualizar en la propia bicicleta la duración del viaje, la distancia real recorrida y el costo del trayecto.

**Informes y Reportes:**

El concesionario deberá proveer al concedente información de forma periódica mensual, semestral y anual del funcionamiento del SBP.

**2. Niveles mínimos de Calidad.-**

**2.1 Niveles de Calidad para las Estaciones.-**

El concesionario deberá observar los siguientes niveles mínimos de calidad para las estaciones:

**a. Mantenimiento preventivo de las estaciones y anclajes.**

Los mantenimientos deberán ser programados con una frecuencia que asegure el óptimo funcionamiento del sistema.

**b. Porcentaje de Estaciones en Operación.**

La disponibilidad promedio diaria de las estaciones no deberá ser inferior al 98%.

**c. Tiempo de inoperancia de una Estación.**

Una estación no podrá estar inoperante por más de cuatro horas, dentro del horario de servicio del sistema.

**d. Anclajes Inoperantes.**

La disponibilidad promedio diaria de los anclajes no deberá ser inferior al 97,5 %.

**e. Tiempo de inoperancia de un anclaje.**

Un anclaje no podrá estar inoperante por más un día de servicio, del horario del sistema.

**f. Tiempo estación completamente llena.**

El tiempo promedio de estaciones llenas en el sistema no puede ser superior al 5% diario. Una estación se considera llena cuando todos sus anclajes están ocupados por bicicletas por más de 30 minutos y los usuarios no pueden regresar bicicletas.

**g. Tiempo estación completamente vacía.**

El tiempo promedio de estaciones vacías en el sistema no puede ser superior el 7% diario. Una estación se considera vacía cuando no hay bicicletas disponibles en sus anclajes por más de 30 minutos.

La estación deberá enviar una señal al centro de control cada vez que la estación se encuentre con un 80% de los anclajes llenos y/o vacíos. Si la operación de balanceo no es efectiva y la estación queda completamente vacía ésta no deberá estarlo por más de una hora.

**2.2 Niveles de Calidad para el Servicio de Bicicletas.-**

**a. Número de bicicletas en operación.**

El concesionario deberá garantizar que durante la totalidad del tiempo de servicio, el número de bicicletas operativas dentro del sistema nunca sea menor al 90% de las originalmente pactadas en el contrato.

**b. Tiempo de bicicleta dañada en estación.**

La atención de una bicicleta dañada en una estación, no deberá ser mayor a 9 horas. Una bicicleta marcada en el sistema como dañada o no operativa debe ser reparada o sustituida por una bicicleta en perfectas condiciones de uso en un tiempo máximo de 24 horas.

**c. Mantenimiento preventivo rutinario de bicicletas.**

Cada una de las bicicletas deberá tener un mantenimiento preventivo rutinario, que garantice el óptimo funcionamiento del sistema. Se prestara especial atención a la limpieza de la bicicleta, presión de llantas y sistema de frenos.

Se considerará que las bicicletas del sistema no están aceptablemente limpias cuando se reciban en un día una cantidad de quejas específicamente por este concepto mayor al 2% de usuarios de ese día. Se considerará que la llanta no está operativa cuando su presión sea inferior al 85% de la presión normativa. Se considerara que el sistema de frenos está operativo cuando estando en uso la bicicleta se accione al máximo la palanca de frenos y las ruedas se traben completamente.

**d. Viajes diarios por bicicleta.**

El indicador referencial de eficiencia general del SBP deberá ser cercano o superior a los 6 viajes por bicicleta por día hábil. Esta cifra es referencial y no generará penalidad alguna al concesionario.

**2.3 Niveles de calidad del Sistema de Gestión, Call Center y Pagina Web.-****a. Tiempo operación sistema de gestión.**

El tiempo de operación del sistema de gestión debe abarcar al menos 30 minutos antes y después del horario de prestación del servicio funcionando de forma ininterrumpida.

**b. Tiempo operación call center.**

El call center debe estar disponible en el mismo horario en el cual el sistema presta servicio y para asegurar la calidad de atención al usuario, este sistema no debe fallar por más de 15 minutos.

**c. Tiempo de funcionamiento página web.**

La página web del sistema debe estar disponible, para que el usuario pueda acceder a la información en tiempo real. La página web no podrá estar fuera de línea por más del 5 % del total del tiempo disponible.

**2.4 Niveles de calidad de los Sistemas de Información y Reportes.-**

A continuación, se presentan los parámetros mínimos que debe considerar el informe mensual:

- a. Información de viajes (cantidad, distancia, duración)
- b. Información Usuarios (número de afiliados activos, renovados, baja)
- c. Información Balanceo (cantidad de balanceos del sistema y por estación)
- d. Información de mantenimiento y reparación (cantidad de reportes, tiempo de atención, cantidad de reparaciones, tiempo de reparación, motivos, cantidad de inspecciones para estaciones, anclajes y bicicletas).
- e. Información de atención al Cliente (Solicitudes de afiliación, tiempos de trámite, número de llamadas y correos, tiempos de respuestas, motivos)
- f. Información de indicadores generales (demanda por estacione, número y duración de estaciones llenas y vacías, bicicletas activas)
- g. Información de seguridad vial (numero, severidad y localización de accidentes)
- h. Información de vandalismo y seguridad (número severidad y localización).
- i. Información sobre multas a usuarios (cantidad y tipos de multas).
- j. Información sobre ingresos brutos (ingresos por fuentes).

**• Informe semestral de operación y demanda.**

Cada seis meses se deberá realizar un informe semestral que además de contener la información del informe mensual de operación, deberá contener un análisis más detallado sobre el Origen y Destino de los viajes que se producen en el sistema para días útiles y fines de semana.

**• Informe anual.**

De forma anual se debe construir un informe anualizado que presente todos los elementos presentados en el informe mensual con datos anualizados, y la identificación de patrones de estacionalidad a lo largo del año en la demanda del sistema.

**III. ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO.-**

Los elementos mínimos esenciales que contemplará el Contrato de Concesión, serán los siguientes:

1. Antecedentes.-
2. Base Legal.-
3. Definiciones / Glosario de Términos.-
4. Partes.-

Las partes del contrato serán:

- Concedente: Estado de la República del Perú representado por la Municipalidad de Miraflores.
- Concesionario: Persona jurídica Inversionista constituida por el adjudicatario de la buena pro que suscribe el Contrato de Concesión con el Concedente, bajo la forma de una Sociedad de Propósito Especial, en adelante SPE.

## 5. Objeto del Contrato.-

### 6. Plazo de vigencia del Contrato.-

El plazo de vigencia del Contrato de Concesión será de trece (13) años contados desde la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser prorrogado por el Concedente, a solicitud del Concesionario por un periodo de tres años de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

### 7. Obligaciones del Concesionario.-

El concesionario, además de las obligaciones generales y específicas que se establezcan en el contrato, se encontrará sujeto, entre otras, a las siguientes obligaciones contractuales:

#### 7.1 Campañas de Promoción Institucional y de Interés Público:

El concesionario se encuentra obligado a realizar un mínimo de 6 campañas al año, de promoción institucional e interés para el Municipio sin coste, en el conjunto de soportes publicitarios instalados. Estas campañas están estimadas en S/. 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles). El periodo para la ejecución de dichas campañas será acordado con el concesionario. La duración de las campañas es de 15 días.

El costo de diseño y producción de los contenidos de las campañas será por cargo del Municipio.

#### 7.2 Campañas de Comunicación de Lanzamiento:

El concesionario se encuentra obligado a realizar a su costo una campaña de comunicación de lanzamiento del SBP y se realizará en los 06 paneles publicitarios a que se refiere el presente documento y durará un mes. Los detalles de la campaña serán fijados en el Contrato de Concesión.

#### 7.3 Prueba Piloto – Marcha Blanca:

El concesionario se compromete a realizar un mes de prueba del SBP como piloto, sin costo alguno para los usuarios o la Municipalidad.

### 8. Sociedad de Propósito Especial y Socio Estratégico.-

El Inversionista se obliga a constituir una SPE para efectos de la suscripción del Contrato. El capital social de la SPE no deberá ser menor a S/. 599,875.60 (Quinientos noventa y nueve mil Ochocientos Setenta y Cinco con 60/100 Soles) que equivale al 10% del monto de inversión referencial del Proyecto. A la fecha de suscripción del Contrato el 25% del capital social debe encontrarse pagado y el 75% restante de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

El Socio Estratégico será aquel que acredite en forma directa (o a través de sus empresas vinculadas) los requisitos de experiencia en la operación de Sistemas de Bicicletas Públicas, de por lo menos un tamaño similar al del Proyecto. El Socio Estratégico podrá formar parte de la SPE en cuyo caso deberá mantener una participación mínima del 25% del capital social hasta la finalización del Contrato.

### 9. Autorizaciones, Permisos y Licencias.-

Las autorizaciones de instalación de las estaciones y otros elementos propios del SBP, seguirán los procedimientos establecidos para las intervenciones en la vía pública para la obtención de las autorizaciones correspondientes, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Para el caso de los elementos de publicidad exterior, se requerirá opinión favorable del área técnica y se cancelará un pago único por concepto de autorización equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la solicitud, por cada elemento.

### 10. Fecha de Inicio de la etapa de Implementación del Proyecto. Condiciones Precedentes.-

Se encontrará sujeto a las siguientes condiciones:

- Obtención de Licencias, Permisos y Autorizaciones del Proyecto;
- Cierre Financiero del Proyecto;
- Pago del 75% del capital social de la SPE;

Entre otras que se determinen en el contrato de concesión.

La falta de concurrencia de cualquiera de las condiciones precedentes, constituirá causal de caducidad de contrato.

### 11. Valor Estimado de la Inversión en el Proyecto.-

Se establece en S/ 5,998,756. El monto de inversión incluye la adquisición de equipos y la provisión de infraestructura e instalaciones. Los gastos de supervisión en la etapa de operación serán asumidos por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

En caso que la inversión ejecutada y reconocida en el Proyecto resulte mayor al Valor Estimado de la Inversión, el mayor valor será asumido por el Concesionario sin derecho a reembolso. En caso que la inversión ejecutada y reconocida en el Proyecto resulte menor al Valor Estimado de la Inversión, la diferencia será invertida en el Proyecto por parte del Concesionario.

### 12. Equipamiento del Proyecto.-

Se determinará en el Contrato.

### 13. Equilibrio Económico Financiero.-

El Contrato estipulará el mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero, al cual tendrán derechos ambas partes contractuales, en caso el objeto del Contrato se vea afectado exclusiva y explícitamente debido a cambios en las leyes y normas aplicables, en la medida que tenga exclusiva relación a aspectos económico-financieros vinculados al Contrato de Concesión y sus anexos, y con las excepciones previstas en el mismo Contrato. El restablecimiento del equilibrio económico financiero no irrogará gastos al Estado.

### 14. Beneficios Legales y Condiciones Contractuales.-

#### 14.1 Hipoteca del derecho de la APP.-

Con el propósito de financiar las inversiones a que hubiere lugar, y sin perjuicio de otras garantías que pudiesen constituirse, el Concesionario podrá, previa autorización otorgada por el Concedente, otorgar a favor de los que serán calificados como Acreedores Permitidos, hipoteca sobre el derecho de Concesión, conforme a lo previsto en el numeral 25.1 del Decreto Legislativo N° 1224.

#### 14.2 Garantía Mobiliaria sobre los Ingresos.-

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.3 del Decreto Legislativo N° 1224, desde la celebración del Contrato de Concesión y con autorización de la MM, el Concesionario podrá otorgar en garantía mobiliaria sus ingresos futuros de la concesión para garantizar obligaciones derivadas de dicha concesión.

#### 14.3 Límite de Penalidades.-

Durante el período entre la fecha de suscripción del Contrato de Concesión y el Inicio de la Operación, la suma mensual de todas las penalidades que deban aplicarse al Concesionario que correspondan a este período, no podrá ser mayor a un porcentaje valor total del proyecto, a ser establecido en el Contrato de Concesión, caso contrario, el Contrato de Concesión terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, sin perjuicio del derecho del Concedente de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Desde el día natural siguiente a la fecha de inicio de la Operación, hasta la caducidad de la Concesión, la suma mensual de todas las penalidades que deban aplicarse al Concesionario que correspondan a este período, no podrá ser mayor a un porcentaje del proyecto, a ser establecido en el Contrato de Concesión, caso contrario, el Contrato de Concesión terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, sin perjuicio del derecho del Concedente de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

### 15. Garantías.-

Las garantías mínimas a que deberá sujetarse el contrato, se desarrollan en el acápite IV de la presente Declaración de Interés.

### 16. Caducidad Contractual.-

16.1 Casos de Caducidad del Contrato:

16.2 Consecuencias de la Caducidad del Contrato:

Las causales específicas que darán origen a cada uno de los supuestos de resolución, así como sus consecuencias y efectos, se establecerán en el Contrato.

### 17. Solución de Controversias.-

En el Contrato de Concesión se establecerá que los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del Contrato, serán resueltos por Trato Directo entre las Partes o Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224.

### 18. Pólizas de Seguros.-

Durante la vigencia del Contrato de Concesión, el Concesionario tomará y mantendrá en vigor los seguros que cubran a los usuarios del servicio público que lo hayan solicitado y contratado, sus trabajadores, contratistas y sub-contratistas. Los términos y condiciones de la contratación de los seguros serán definidos en el Contrato de Concesión. El Concesionario deberá contar con las pólizas de seguros, los cuales se listan a continuación en forma enunciativa y no limitativa:

- Seguros personales de accidente para los usuarios.
- Seguros personales para los trabajadores.
- Seguros contra todo riesgo de construcción y montaje .
- Seguro de Responsabilidad Civil General, Contractual, Extra-Contractual, Patronal durante el periodo de operación.

Cabe mencionar que dichos seguros deben considerar los alcances y requisitos mínimos que deben cumplir los vehículos menores no motorizados a ser incorporados en un Sistema de Bicicletas Públicas, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 1851-MML del 23 de diciembre de 2014.

Adicionalmente, el Concesionario deberá pagar la totalidad de las sumas adeudadas a terceros, en caso de siniestro por causa de dolo o culpa imputable exclusivamente al Concesionario, que no fuere cubierto por las pólizas de seguro. El Concesionario se compromete a brindar los servicios de salud y seguridad laboral, al personal obrero y

empleados, durante la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, de acuerdo a las obligaciones descritas en las normas legales aplicables.

#### **19. Supervisión.-**

Sin perjuicio de las atribuciones ordinarias de supervisión y fiscalización, se fijarán las siguientes:

##### **19.1 Supervisión de la Aplicación del Contrato de APP:**

a) El concedente supervisará y fiscalizará la etapa de construcción de las estaciones e instalación de paneles publicitarios.

b) Para supervisar la instalación de las estaciones y paneles por parte del concesionario, el Municipio, a través de un proceso de selección, contratará a una empresa especializada para el desarrollo de las funciones de Supervisor de instalación de las estaciones y paneles.

c) El concesionario asumirá los costos de la supervisión del diseño y construcción y pagará las facturas del supervisor debidamente aprobadas por el Municipio. EL monto para el pago de la supervisión del diseño y la obra de las estaciones, incluido IGV y otros gastos e impuestos, asciende como máximo al 5% del costo de instalación de estaciones y paneles publicitarios.

##### **19.2 Supervisión de la Ejecución del Contrato de Concesión:**

a) Corresponde al concedente efectuar las acciones de supervisión durante el mantenimiento y operación de la Concesión.

b) La supervisión del Mantenimiento y Operación comprenderá la verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados niveles de calidad, así como los estándares y niveles de calidad del servicio, de acuerdo a lo que se establecerá en el Contrato de Concesión.

#### **20. Reembolso de los Gastos del Proceso.-**

El Inversionista deberá reembolsar a la Municipalidad Distrital de Miraflores, en la fecha de suscripción del contrato correspondiente, una suma (que incluirá el IGV) por concepto de los gastos preparatorios del proceso, cuya liquidación final será comunicada en su oportunidad.

#### **21. Reembolso de los gastos efectivamente realizados por el proponente en la elaboración de la Iniciativa Privada.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1012 y del Artículo 20° del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, el Adjudicatario deberá asumir a favor del Proponente un valor máximo del 1% del valor total de la inversión.

Los gastos incurridos en la elaboración de la iniciativa privada serán asumidos por el postor adjudicatario. No se reconocen los gastos al proponente si éste es favorecido con la Buena Pro o si no participa en el concurso que se lleva a cabo o no presenta una propuesta económica válida. Asimismo, el reembolso no resulta procedente si no se realiza o concluye el proceso de selección por causa no imputable a la Municipalidad.

#### **22. Aporte al FOMPRI.-**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones y leyes aplicables, corresponderá al Titular de la Iniciativa Privada, en caso de Adjudicación Directa, o al Adjudicatario de la Buena Pro del concurso de proyectos integrales, efectuar un aporte al FOMPRI, cuyo monto será del 3% del monto neto de la inversión o costo aproximado del proyecto, cuya oportunidad de pago será establecido en el Contrato de Concesión.

#### **IV. GARANTÍAS.-**

El inversionista deberá presentar las siguientes garantías:

1. Garantía de Seriedad de Oferta: S/, 299,938.00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y ocho con 00/100 Soles). Vigente hasta ciento ochenta (180) días desde su emisión

2. Garantía de Fiel Cumplimiento en la etapa de Implementación: por la suma de S/.900,000.00 (Novecientos Mil con 00/100 Soles). Vigente desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión hasta tres meses (3) posteriores a la fecha de inicio de operación.

3. Garantía de fiel Cumplimiento de Obligaciones en la Etapa de Operación: por la suma de S/. 600,000.00 (Seiscientos Mil con 00/100 Soles). Vigente desde la fecha de inicio de operación hasta doce (12) meses posteriores al plazo de vigencia de la Concesión.

Sólo se aceptarán cartas fianzas que reúnan las características de solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, como garantías del cumplimiento de sus obligaciones.

#### **V. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.-**

En caso lleve adelante un Proceso de Selección con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, los participantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, entre otros que se dispongan en las Bases.

##### **1. Requisitos Legales:**

Ser una empresa constituida legalmente en el Perú o su país de origen y acreditar los poderes y/o facultades de su Representante Legal. En caso de consorcios, cada uno de sus integrantes debe cumplir con estas exigencias.

La estructura accionaria de la SPE deberá mantener un Socio Estratégico con una participación mínima de 25% del capital social. El Socio Estratégico no podrá ser sustituido por la SPE, salvo autorización previa del Estado. En cualquiera de los casos el Socio Estratégico deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos.

### 2. Requisitos Financieros:

Acreditar un patrimonio no menor a USD \$ 800,000 (Ochocientos Mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica). En el caso de Consorcio, el patrimonio neto requerido podrá ser acreditado por uno o más de los integrantes del Consorcio.

### 3. Requisitos Técnicos:

Se deberá acreditar los siguientes requisitos:

- Experiencia de como mínimo cinco (05) años en la prestación de servicios de bicicleta pública. Esta experiencia se deberá acreditar directamente por el Tercero Interesado, un miembro integrante de su consorcio o una empresa vinculada económicamente a aquél o alguno de sus miembros integrantes del consorcio.

- Al menos una (01) experiencia en la prestación de servicios de bicicleta pública que cuente con una flota mínima de 500 bicicletas. Esta experiencia podrá ser acreditada de alguna de las siguientes formas: Directamente por el Tercero Interesado, un miembro integrante de su consorcio o una empresa vinculada económicamente a aquél o alguno de sus miembros integrantes del consorcio.

### VI. FACTOR DE COMPETENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.-

Será la mayor retribución económica variable anual no menor del 5% (cinco por ciento) respecto de los ingresos brutos de todo el SBP sin incluir el IGV, que el Proponente ofrezca otorgar a la Municipalidad de Miraflores, cuando los ingresos brutos anuales excedan los S/. 4,000,000 (Cuatro Millones y 00/100 de soles). Esta retribución estará vinculada a la siniestralidad del SBP.

Se entiende por siniestralidad el ratio anual de robos y vandalismo ocurrido sobre las bicicletas, calculado como el número de bicicletas robadas y/o vandalizadas en el año dividido por el número de bicicletas promedio en el servicio.

Los ingresos brutos se definen como los ingresos de la concesión a partir del inicio de la explotación hasta el término de la misma. En el Contrato de Concesión se establecerán las condiciones de pago de esta retribución.

### VII. MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS.-

Los Terceros Interesados en el mismo Proyecto podrán expresar su interés dentro del plazo de Ley, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Presentar una Carta de Expresión de Interés, según el modelo del Anexo N° 1
- (ii) Presentar una Garantía de Seriedad de Expresión de Interés: Carta fianza a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores por un monto de S/.299,938.00, según el modelo del Anexo N° 3
- (iii) Presentar la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos de precalificación Financieros y Técnicos previstos en el Numeral V.

Los Terceros Interesados en un Proyecto Alternativo al Proyecto contenido en la Iniciativa Privada, podrán expresar su interés dentro del plazo de Ley, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (iv) Presentar una nueva propuesta de iniciativa privada conteniendo el Proyecto Alternativo, conforme a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1012.
- (v) Presentar una Carta de Expresión de Interés, según el modelo del Anexo N° 2
- (vi) Presentar una Garantía de Seriedad de Expresión de Interés: Carta fianza a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores por un monto de S/.299,938.00, según el modelo del Anexo N° 4

Las garantías deberán estar vigentes hasta la firma del Contrato de Concesión respectivo y deberá ser emitida' por una de las entidades financieras a que se refiere el Anexo N° 6 de la presente Declaratoria de Interés.

### VIII. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO EN CASO EXISTAN OTROS INTERESADOS.-

#### ANEXOS DE LA DECLARATORIA DE INTERÉS

- ANEXO N° 1 - Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre el mismo Proyecto)
- ANEXO N° 2 - Modelo de Carta de Expresión de Interés (Sobre un Proyecto Alternativo)
- ANEXO N° 3 - Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (Interesado en el mismo Proyecto)
- ANEXO N° 4 - Modelo de Garantía de Seriedad de Expresión de Interés (interesado en un Proyecto Alternativo)
- ANEXO N° 5 - Modelo de Carta Fianza (Del titular de la Iniciativa Privada)
- ANEXO N° 6 - Listado de Entidades Bancarias, de Seguros y Bancos de Primera Categoría

ANEXO N° 1  
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (SOBRE EL MISMO PROYECTO)

**CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS**  
(Interesado en el mismo proyecto de inversión)

Lima, ..... de ..... de 20....

Señor

Presidente del Comité de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Referencia: Iniciativa Privada Autosostenible “Prestación del Servicio de Bicicleta Pública en el Distrito de Miraflores y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, .....(nombre .de la persona jurídica)....., identificada con .....(tipo de documento y número)....., con domicilio en .....(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país)....., debidamente representada por .....(nombre del representante legal)..... identificado con .....(documento y número de identidad)....., declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada de la referencia.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y lo señalado en la declaratoria de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N° ..... , emitida por el Banco ..... , por la suma de ..... y 00/100 Soles (s/. xxxx, xxxx.xx).

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre de persona jurídica

ANEXO N° 2  
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (SOBRE UN PROYECTO ALTERNATIVO)

CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS  
(Sobre un Proyecto Alternativo)

Lima, ..... de ..... de 20....

Señor

Presidente del Comité de Inversiones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Referencia: Iniciativa Privada Autosostenible “Prestación del Servicio de Bicicleta Pública en el Distrito de Miraflores y Concesión de Espacios para la Instalación de Publicidad Exterior”

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, .....(nombre de la persona jurídica)....., identificada con .....(tipo de documento y número)....., con domicilio en .....(indicar dirección, distrito, provincia, departamento o sus equivalentes, y país)....., debidamente representada por .....(nombre del representante legal)..... identificado con .....(documento y número de identidad)....., declaramos nuestro firme interés de participar en la ejecución del proyecto de inversión alternativo al contenido en la iniciativa privada de la referencia, denominado “.....(indicar el nombre del proyecto de inversión alternativo).....”.

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento y lo señalado en la declaración de interés de la citada iniciativa privada, adjuntamos la Carta Fianza N° ..... , emitida por el Banco ... , por la suma ..... y 00/100 Soles (s/. xxxx, xxxx.xx), así como la memoria descriptiva de nuestro proyecto alternativo denominado “.....(indicar el nombre del proyecto de inversión alternativo).....”.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Nombre y firma del Representante Legal

Nombre de persona jurídica

ANEXO N° 3  
MODELO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS (INTERESADO EN EL MISMO PROYECTO)

CARTA FIANZA

(Interesado en el mismo proyecto de inversión)

Lima, .....de.....de 2016

Señores

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Presente.-

Ref.: Carta Fianza N°.....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores.....constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de **S/. 299,938.00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y ocho con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores**, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital de Miraflores para la fecha de suscripción del respectivo Contrato de Concesión o no suscriba el mismo en la fecha indicada por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de.....y se iniciará en la fecha .... y hasta el día .....de.....del año .....

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria.....

**Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad Distrital de Miraflores proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir garantías.**

ANEXO N° 4  
MODELO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS  
(INTERESADO EN UN PROYECTO ALTERNATIVO)

**CARTA FIANZA**

(Interesado en un proyecto alternativo)

Lima, .....de.....de 2016

Señores

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Presente.-

Ref.: Carta Fianza N°.....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores.....constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de **S/. 299,938.00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y ocho con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores**, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés de nuestro cliente en un Proyecto Alternativo al proyecto contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital de Miraflores para la fecha de suscripción del respectivo Contrato de Concesión o no suscriba el mismo en la fecha indicada por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de.....y se iniciará en la fecha .... y hasta el día .....de.....del año .....

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria.....

**Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad Distrital de Miraflores proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir garantías**

ANEXO N° 5  
MODELO DE CARTA FIANZA (DEL TITULAR DE LA INICIATIVA PRIVADA)

CARTA FIANZA  
(Seriedad de Declaratoria de Interés)

Lima, ...de.....de 2016

Señores

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Presente.-

Ref.: Carta Fianza N°.....

Vencimiento: .....

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores.....constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de **S/. 299,938.00 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos treinta y ocho con 00/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores**, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la iniciativa privada declarada de interés.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital de Miraflores para la fecha de suscripción del respectivo Contrato de Concesión o no suscriba el mismo en la fecha indicada por la Municipalidad Distrital de Miraflores.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento escrito del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, o de quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en .....

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de.....y se iniciará en la fecha .... y hasta el día .....de.....del año .....

Atentamente,

Firma .....

Nombre .....

Entidad Bancaria.....

**Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluyan todas las condiciones antes señaladas. La Municipalidad Distrital de Miraflores proporcionará la lista de bancos autorizados a emitir garantías.**

**ANEXO N° 6**  
**MODELO DE ANEXO DE EMPRESAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS CARTAS FIANZA**  
**PARA EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE INTERES**

**EMPRESAS AUTORIZADAS**  
**PARA EMITIR LAS CARTAS FIANZA**

**EMPRESAS BANCARIAS:**

Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que ostentan la clasificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo conforme la normativa vigente.

**BANCOS EXTRANJEROS DE PRIMERA CATEGORÍA:**

Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 009-2016-BCRP aprobada el 6 de abril de 2016, o la norma que la sustituya.

**ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES:**

- Cualquier entidad financiera internacional, que tenga una clasificación de riesgo no menor que la clasificación de la deuda soberana peruana correspondiente a moneda extranjera y de largo plazo, asignada por una de las entidades clasificadoras de riesgo internacional que clasifican a la República del Perú.
- Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las garantías provenientes de Bancos Extranjeros de Primera Categoría y Entidades Financieras Internacionales **deberán estar confirmadas por alguna de las Empresas Bancarias señaladas en el presente Anexo.**